

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 JUN 2020

Ref. Prueba Extraprocesal -Interrogatorio de Parte No.
11001400305302020-021200

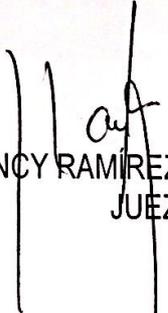
Estando el asunto de la referencia para admitir su procedencia el Despacho observa que la parte actora en el escrito de solicitud del interrogatorio señala que "pretende el reconocimiento de la obligación contenida en los Cheques No 5365930, 5365926, 5365929 y 5365928," tal como se señala los mismos obran a folios 9 y 10 y que la cuenta corriente del titular en el momento de la emisión estaba embargada.

Como consecuencia de lo anterior se tiene que lo pretendido por la parte actora con el interrogatorio es constituir un documento como título ejecutivo y el reconocimiento de una obligación que ya está impresa en los cuatro cheques allegados al plenario, que ya se encuentra materializados, asunto que hace inocuo la realización de la diligencia solicitada.

Por lo señalado anteriormente el despacho dispone:

1. Rechazar la prueba extraprocesal solicitada.
2. Como consecuencia de lo anterior, hágase entrega de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Descárguese el presente proceso de la estadística del Juzgado y procédase al archivo del mismo, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.047 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy
<u>18 JUN 2020</u>
 Laura Camacho Enríquez Secretaria